



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

Reunida la Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, con motivo de la revisión de documentación de los solicitantes de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, Colegios que no la tengan constituida, Asociaciones Vecinales y Clubes Deportivos que cuenten con equipos no federados, radicados en el término municipal de Alicante, por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad 2018, tras un primer período de alegaciones, se aprecian los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, resolvió el día 30 de julio de 2018, de manera provisional, la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, Asociaciones Vecinales y Clubes de Deportes que cuenten con equipos no federados, radicados en el término municipal de Alicante, por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad 2018. Abriéndose un plazo de alegaciones de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página Web municipal y el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes.

Segundo.- Tras la finalización del período de alegaciones, la Comisión de Valoración se reunió el 10 de septiembre, con el fin de resolver las posibles alegaciones presentadas y revisar la documentación aportada por las entidades solicitantes.

Tercero.- La Comisión de Valoración da el visto bueno a veintiseis (26) de las treinta y ocho (38) solicitudes presentadas, quedando excluidas doce de ellas (12) por los motivos que se exponen a continuación:

Las entidades que a continuación se relacionan y que han presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no han aportado durante el plazo establecido a tal efecto toda la documentación requerida en las bases, y entre las que se encuentran los documentos de no débitos ante la Administración Pública, exigibles para poder ser beneficiario de dicha subvención según lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley:

N.º Expte.	Entidad	CIF
A2018/21	AMPA La Condomina	G-03584893
A2018/22	AMPA CEIP La Albufereta	G-03637634
A2018/24	AMPA Colegio Jesús-María (Ciudad de Asís)	G-03547692
A2018/27	C.P. Virgen del Remedio	Q-5355063H
A2018/31	AMPA CEIP Joaquín Sorolla	G-03297702
A2018/32	APA Colegio Ángel de la Guarda	G-53067484
A2018/33	Asociación de Vecinos Nuevos Horizontes	G-03534419
A2018/34	AMPA CEIP El Faro	G-53495180

Las entidades a continuación relacionadas no cumplen con el requisito establecido en la base 13.2 de la convocatoria, relativa a la exigencia de cumplir por parte de los equipos participantes con un 60% sobre los objetivos fijados en el Juego Limpio de la competición, según los datos recopilados por el departamento gestor del Deporte Escolar Municipal:

N.º Expte.	Entidad	CIF
A2018/36	ACD Santa Rita	G-54852793
A2018/37	Asociación de Vecinos Sol d'Alacant	G-03535952
A2018/38	Iniciativas de Apoyo a Minorías Sociales	G-54827951

Entidades excluidas por no cumplir con los requisitos de los solicitantes, establecidos en la base quinta de la convocatoria:

N.º Expte.	Entidad	CIF
A2018/35	Club Deportivo Agustinos	G-03220696

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las entidades admitidas, según lo establecido en las bases trece, catorce y cuarta de la subvención, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto respectivamente.

Cuarto.- La mencionada Comisión ha elaborado una nueva tabla de baremación y reparto provisional de las cantidades a percibir por cada beneficiario. La cual se acompaña como Anexo I del acta levantada con motivo de dicha reunión.

Quinto.- Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases aprobadas por la Concejala de Deportes para la concesión de la subvención.

Por todo ello la instructora del expediente de concesión de la subvención por participación en el Deporte Escolar Municipal, propone lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reparto provisional de la concesión de las Subvenciones correspondientes a la anualidad 2018, según el acta de la Comisión de Valoración establecida al efecto, a favor de a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, Colegios que no la tengan constituida, Asociaciones Vecinales y Clubes Deportivos que cuenten con equipos no federados, radicados en el término municipal de Alicante por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad 2018, realizado entre las solicitudes de las entidades admitidas, según lo establecido en las bases de la subvención decimotercera, decimocuarta y cuarta, en cuanto a los criterios de valoración y determinación de los importes de las subvenciones que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes por no aportar los documentos requeridos en las bases de la subvención, habiendo sido notificados en tiempo y forma a:

N.º Expte.	Entidad	CIF
A2018/21	AMPA La Condomina	G-03584893
A2018/22	AMPA CEIP La Albufereta	G-03637634
A2018/24	AMPA Colegio Jesús-María (Ciudad de Asís)	G-03547692
A2018/27	C.P. Virgen del Remedio	Q-5355063H
A2018/31	AMPA CEIP Joaquín Sorolla	G-03297702
A2018/32	APA Colegio Ángel de la Guarda	G-53067484
A2018/33	Asociación de Vecinos Nuevos Horizontes	G-03534419
A2018/34	AMPA CEIP El Faro	G-53495180

Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes por no alcanzar el requisito establecido en la base 13.2 de la convocatoria, relativa a la exigencia de cumplir por parte de los equipos participantes con un 60% sobre los objetivos fijados en el Juego Limpio de la competición, según los datos recopilados por el departamento gestor del Deporte Escolar Municipal:

N.º Expte.	Entidad	CIF
------------	---------	-----

A2018/36	ACD Santa Rita	G-54852793
A2018/37	Asociación de Vecinos Sol d'Alacant	G-03535952
A2018/38	Iniciativas de Apoyo a Minorías Sociales	G-54827951

Cuarto.- Excluir como beneficiario de la subvención al siguiente solicitante, por no cumplir con los requisitos, establecidos en la base quinta de la convocatoria:

A2018/35	Club Deportivo Agustinos	G-03220696

Todo ello tal y como queda reflejado en la exposición de motivos de la presente resolución.

Quinto.- El período de alegaciones a los interesados comprenderá diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución en la Web municipal y tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes, sito en el vestíbulo de las Piscinas Monte Tossal.

Alicante 11 de septiembre de 2018

La Instructora del procedimiento

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



El Secretario/a

Fdo.: Jorge Navarro Rivas